"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 032-2026-MDP/CM

Pucayacu, 18 de marzo de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006, de fecha 18 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 10º, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores **"*Formular pedidos y mociones de orden del día*"**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
V°B°

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2026, se trató como agenda N°002, APROBAR O DESAPROBAR, EL APOYO CON 10 BOLSAS DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA EN EL CASERÍO DE JORGE BASADRE, SOLICITADO POR EL PASTOR ERNESTO MAYS ALVARADO.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, llegándose por **MAYORÍA DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, EL APOYO CON 10 BOLSAS DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA EN EL CASERÍO DE JORGE BASADRE, SOLICITADO POR EL PASTOR ERNESTO MAYS ALVARADO.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORÍA** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- APROBAR, EL APOYO CON 10 BOLSAS DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA EN EL CASERÍO DE JORGE BASADRE, SOLICITADO POR EL PASTOR ERNESTO MAYS ALVARADO. Por los fundamentos y razones expuestas en el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, adopten las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a los Señores Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul Utos Cahuana
DNI 45027812
ALCALDE